

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

El presente Contrato de Comisión (en adelante, el “Contrato”) se celebra el día ____ del mes de ____ de _____, entre las partes, a saber: _____ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, Colombia e identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____ actuando como () Representante Legal de _____, identificada con NIT No _____, en adelante, el “**MANDANTE**”, y, de otra parte, _____, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia e identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____, actuando como Representante Legal de **Renta Y Campo Corredores S.A.**, sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante, BMC), legalmente constituida y actualmente existente de conformidad con las leyes de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT No 802.017.459-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante, “**MANDATARIO**” o “**COMISIONISTA**”.

El **MANDANTE** y la **COMISIONISTA**, conjuntamente denominados “Las Partes”, hemos convenido celebrar el Contrato en los términos y condiciones que se plasman a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MANDANTE** es Tenedor Legítimo de una(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta, la(s) cual(es) desea vender a una tasa de descuento determinada, por conducto del Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la BMC.
2. Que la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta presentadas por el **MANDANTE** para su negociación en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF, se encuentran debidamente inscritas en el RADIAN y cumple(n) con los requisitos legales para ser considerados como título valor y para ser negociadas a través de la BMC.
3. Que el **MANDATARIO** se encuentra debidamente facultada para realizar operaciones sobre facturas electrónicas de venta en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF- administrado por la BMC.
4. Que el **MANDATARIO** cuenta con personal calificado y debidamente certificado como Operador para Negociación de Productos Financieros ante el Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia – AMV.
5. Que el **MANDATARIO** ha informado al **MANDANTE** sobre los parámetros generales y las particulares propias de la Negociación de Facturas Electrónicas por medio del Mercado de Instrumentos Financieros -MIF- y que este último las ha entendido y aceptado.

CLÁUSULAS

CAPITULO 1.

Objeto

Cláusula 1.1. OBJETO DEL ENCARGO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES. Mediante el presente Contrato, Las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que surjan entre ellas en virtud de los encargos que el **MANDANTE** confiera al **MANDATARIO** para que este último,

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

actuando en nombre propio y por cuenta del **MANDANTE**, celebre operaciones de venta y adelante todas las gestiones pertinentes para la adecuada negociación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta identificadas en la Orden que cumpla con el formato señalado por el **MANDATARIO** que sea allegado por el **MANDANTE**, en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Cláusula 1.2. ÓRDENES. El **MANDANTE** encargará al **MANDATARIO** la realización de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas que sean previamente identificadas en la Orden allegada, según lo señalado en órdenes emitidas que cumplan con el formato señalado por el **MANDATARIO** y que incluirán, entre otras: **(a)** la(s) Factura(s) Electrónica(s) a ser negociadas, **(b)** la tasa de descuento máxima, **(c)** los términos de cumplimiento de las operaciones, **(d)** las demás condiciones que sean requeridas por la ley o el **MANDATARIO** de conformidad con sus procedimientos internos y los establecidos por la regulación vigente y aplicable a este tipo de transacciones. El formato utilizado para la emisión de órdenes será fijado por el **MANDATARIO** y tendrá la información contenida en este inciso y la demás requerida por la ley.

Cláusula 1.3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO. El **MANDANTE** acepta dar cumplimiento al procedimiento y ejecución de las obligaciones celebradas a través de la BMC, en particular en lo referente a la manera de informar o llevar a cabo la entrega, así como del procedimiento de pagos a través de los mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de la BMC. En consecuencia, Las Partes acuerdan que:

1. El **MANDANTE** deberá poner al **MANDATARIO** en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que ésta sea celebrada a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC. EL **MANDANTE** deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por el **MANDATARIO** y por la BMC, asumiendo los costos y gastos asociados cuando por su demora se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación, cuando ello sea posible.
2. Los actos cumplidos más allá de lo señalado en este Contrato sólo obligarán al **MANDATARIO**, salvo que el **MANDANTE** los ratifique.
3. El **MANDANTE** faculta al **MANDATARIO** para separarse de las instrucciones recibidas del **MANDANTE** cuando por circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas al **MANDANTE**, permitan suponer razonablemente que éste habría dado su aprobación. De conformidad con lo señalado en el artículo 1270 del Código de Comercio, Las Partes acuerdan que el plazo prudencial a que hace referencia dicha norma será de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por el **MANDATARIO** o el plazo que defina la BMC en su reglamento de operación y/o en la Circular Única de Bolsa.
4. El **MANDATARIO** se encuentra facultado para obrar a su arbitrio durante la ejecución del negocio en los siguientes casos: **(i)** cuando ello sea requerido de conformidad con el Reglamento de la BMC para prevenir la declaratoria de un incumplimiento de una operación o de las obligaciones que le son exigibles en su condición de miembro de dicha bolsa; **(ii)** cuando la urgencia o estado del negocio no permita demora alguna; **(iii)** en los eventos no descritos en el presente Contrato que requieran de la

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

adopción de una decisión que no pueda ser resuelta de conformidad con lo señalado en el literal inmediatamente anterior. En estos casos actuará según su prudencia y en armonía con las costumbres de los comerciantes diligentes.

5. El **MANDATARIO** se encuentra autorizado para retener lo que haya recibido por causa de este Contrato hasta su liquidación.
6. El **MANDATARIO** podrá celebrar la operación encargada bajo la modalidad de operación cruzada, asumiendo como contraparte de esta, cuando haya recibido encargo de un tercero para la celebración de la operación contraria a la encargada.

Cláusula 1.4. PAQUETE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS. Con ocasión a la suscripción del presente Contrato, el **MANDANTE** declara que se le ha informado a satisfacción, conoce y acepta:

1. La posibilidad de desarrollar el objeto establecido en el presente Contrato bajo la modalidad de enajenación de “paquetes de facturas”, que consiste en la agrupación de facturas para su venta, y que dichos paquetes pueden ser estandarizados o no conforme lo establecido en la Circular Única de Bolsa.
2. Que posterior a la conformación de un paquete de facturas, para efectos de su negociación y en atención a las dinámicas del mercado de negociación de facturas, dicho paquete puede ser fraccionado en los términos establecidos en la Circular Única de Bolsa, permitiéndose así la negociación de la mayor cantidad de facturas posibles.
3. Que el **MANDANTE** autoriza que, en caso de la conformación de un paquete de facturas, el mismo pueda ser fraccionado para la enajenación de la mayor cantidad de facturas posibles y ordena la enajenación total del paquete de facturas sin lugar a su fraccionamiento.

Cláusula 1.5. SUSPENSIÓN DEL ENCARGO Y DEL NEGOCIO ENCARGADO. Dado que el presente Contrato supone la obligación para el **MANDANTE** de proveer de activos al **MANDATARIO** para el cumplimiento del negocio encargado, en aquellos casos en que se haya verificado que el **MANDANTE** no los haya provisto en cantidad suficiente y con la antelación requerida por el **MANDATARIO**, éste último podrá (i) renunciar a la ejecución del encargo, o (ii) suspender la continua ejecución del negocio encargado, aún después de celebrado en parte o en todo. Para tal efecto, el **MANDATARIO** podrá llegar a acuerdos de terminación anticipada con la contraparte del negocio celebrado en ejecución del encargo y, en tales casos, será responsabilidad del **MANDANTE** asumir los costos y gastos que ello genere, incluyendo la obligación de pago de indemnizaciones por variaciones del precio o afectaciones en el proceso productivo, de transporte o logístico que ello genere para la contraparte de la operación.

En el evento en que, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la BMC sea necesaria la autorización del **MANDANTE**, el **MANDANTE** autoriza, desde la celebración del presente Contrato, para que el **MANDATARIO** diligencie todos los formatos y acuerdos que sean necesarios para la efectividad de lo señalado en esta Cláusula.

CAPÍTULO 2.

Precio, honorarios, costos, forma de pago y Garantía

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

Cláusula 2.1. Alcance de la Comisión. Por el desarrollo del objeto indicado en el presente Contrato, se causará a cargo del **MANDANTE** y a favor del **MANDATARIO** una comisión por las facturas negociadas dependiendo de los días de vencimiento de la operación, además de los impuestos a los que haya lugar, según el siguiente cuadro:

Días de vencimiento por operación				
% comisión				

Sin que se supere el máximo del 5% sobre el valor total de la Operación que se pretende celebrar.

El valor total de la Operación se calculará como el valor facial de la(s) Factura(s) Electrónica(s) de Venta(s) negociada(s) en virtud del presente Contrato, sin tener en consideración otros costos de registro de la operación en la BMC y de su aceptación para compensación y liquidación.

El **MANDATARIO** tendrá derecho al pago de los honorarios pactados a partir de la celebración de la Operación encargada. En caso de que el mismo se dé por terminado con antelación a su efectivo y final cumplimiento, no se aplicará lo señalado en el inciso segundo del artículo 1264 del Código de Comercio y el **MANDATARIO** tendrá derecho al cobro de la totalidad de la comisión pactado con la sola celebración del negocio encargado. Sólo en el evento de que no se ejecute la Orden por revocación o inexecución, el **MANDATARIO** no tendrá derecho a ninguna remuneración en relación con la respectiva Operación.

De igual forma, el **MANDANTE** reconoce la existencia de una tarifa, a su cargo y a favor de la BMC, por el valor establecido en artículo 1.7.3.3. de su Circular Única de Bolsa, o a aquellos que los modifiquen, sustituyan o deroguen, que se causará por las operaciones de contado que se realicen en virtud de la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Pago de Servicios de Registro, Compensación y Liquidación, y Comisión. El **MANDANTE** deberá cubrir el pago de los costos de servicio de registro, compensación y liquidación, y comisión, y demás gastos en que incurra con ocasión de la celebración de las Operaciones al momento de celebración de la operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Forma de pago. Los costos descritos en la cláusula 2.1 deberán ser cancelados al momento de celebración de la operación. En caso de que por procedimientos bursátiles estos costos llegaren a ser pagados en primera instancia por el **MANDATARIO** y luego facturados al **MANDANTE**, éste se obliga para con el **MANDATARIO** a cancelar irrevocablemente estos servicios tan pronto sean facturados, incluso en el evento en que, por cualquier razón, motivo o circunstancia, se de algún incumplimiento de la operación, se anule o se afecte de cualquier forma.

PARÁGRAFO TERCERO. Garantías. Como garantía del cumplimiento de obligaciones y pago de saldos adeudados, el **MANDANTE** suscribirá un pagaré en blanco con su carta de instrucciones, que se encuentran anexos a este contrato, autorizando expresamente al **MANDATARIO** para diligenciarlo y proceder a su cobro en el evento en que se presenten incumplimientos de obligaciones tasables en dinero y saldos a su favor o de la BMC.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

Cláusula 2.2. VALOR DE LA OPERACIÓN PACTADA. El valor de la Operación corresponderá al total de los recursos que el **MANDATARIO** espera obtener con ocasión de la celebración de la Operación y que, a falta de cualquier otro factor que permita fijarlo, será el que determine la BMC al momento de la expedición del comprobante de negociación de la respectiva Operación, compensación y liquidación y cualquier otro que sea objeto de cobro por dicha entidad por los servicios que esta presta.

Cláusula 2.3. FORMA DE PAGO DEL NEGOCIO ENCARGADO. El pago de las Operaciones será el que se determine al momento de celebración de la respectiva Operación y será realizado a través del sistema de compensación y liquidación administrado por la BMC. En consecuencia, el **MANDANTE** se abstendrá de realizar el pago de cualquier obligación de manera directa a cualquier persona distinta al **MANDATARIO**.

Cláusula 2.4. FUENTE DE PAGO. El **MANDATARIO** tendrá derecho a pagarse sus créditos, derivados del presente Contrato, con las sumas que tenga en su poder por cuenta del **MANDANTE**, las que éste haya dispuesto con antelación y las que se pacten en el Contrato.

Cláusula 2.5. COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, el **MANDATARIO** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del **MANDANTE** que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato, previa información al **MANDANTE**, sin perjuicio de la facultad concedida al **MANDATARIO** por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

CAPÍTULO 3.

Obligaciones Especiales de Las Partes

Cláusula 3.1. OBLIGACIONES DEL MANDANTE. Además de las establecidas en el presente Contrato, el **MANDANTE** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los procedimientos, condiciones, reglamentos y circulares establecidos por la BMC para la celebración de operaciones sobre Facturas Electrónicas; procedimientos que han sido entregados al primero de los mencionados para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este Contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co.
2. Cumplir con las obligaciones adquiridas con el **MANDATARIO**, la BMC y los demás participantes en las operaciones celebradas, así como acatar el procedimiento de pagos a través de los mecanismos previstos para tal efecto conforme al Reglamento de la BMC, procedimientos que han sido entregados al primero de los mencionados para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este Contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co.

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

3. Poner al **MANDATARIO** en condiciones de dar cumplimiento al negocio encargado.
4. Suministrarle al **MANDATARIO** toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable.
5. Actualizar la información y documentación requerida por el **MANDANTE** al menos una vez al año o cada vez que se presenten modificaciones respecto a la persona titular de la cuenta o sus ordenantes, esto con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
6. Informar por escrito al **MANDATARIO** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.
7. Otorgar a la BMC la autorización especial para el registro de eventos en el RADIAN para el adecuado cumplimiento de las operaciones de contado celebradas en virtud del presente Contrato y ordenar al proveedor tecnológico de la BMC ante el RADIAN, en términos que sean aceptable para ambos, el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador y en procuración a la BMC. Para tal efecto, suscribirá el Anexo 71 de la Circular Única de Bolsa.
8. Asumir todos los gastos que demande la operación según liquidación del comprobante de negociación de la Bolsa.
9. De forma inmediata, poner en conocimiento al **MANDATARIO** cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la relación o el Contrato celebrado con el **MANDATARIO**, las Ordenes emitidas o las Operaciones celebradas.
10. Impartir al **MANDATARIO** las instrucciones con base en las cuales éste deberá celebrar el negocio encargado, a través de los medios verificables establecidos por éste y de acuerdo con los procedimientos definidos por el **MANDATARIO**.
11. Pagar al **MANDATARIO** la tarifa de comisión que corresponda y los costos ocasionados con la celebración del negocio o la ejecución de cualquier actividad que conlleve el pago a terceros.
12. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las operaciones celebradas por cuenta del **MANDATARIO**, de acuerdo con las instrucciones de éste, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes.
13. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización, formalización o ejecución de las operaciones.
14. Otorgar, disponer y ajustar, en caso de ser necesario, las garantías, activos y recursos que le exija el **MANDATARIO** para la realización de las Operaciones que se realicen en desarrollo del presente Contrato.
15. Entregarle al **MANDATARIO** las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las Operaciones que por su cuenta el **MANDATARIO** haya celebrado. En el evento en que el **MANDANTE** no cumpla oportunamente con esta obligación, el **MANDATARIO** queda facultado para liquidar los activos o recursos de propiedad de éste que tenga en su poder, sin perjuicio de pagarle al **MANDATARIO** la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor adeudado.

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor del **MANDATARIO** equivalentes a la tasa máxima permitida por la ley y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo. No se considerará como parte de los intereses causados el pago de las tarifas que cobre la BMC por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas o el reembolso de gastos en que deba incurrir el **MANDATARIO** a efectos de dar cumplimiento a la Operación.

16. Abstenerse de solicitar al **MANDATARIO** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de la BMC o de la Ley, así como abstenerse de solicitar al **MANDATARIO** la práctica o actos en contra de la libre y leal competencia o realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras sociedades o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
17. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
18. Las demás necesarias para el buen desarrollo del Contrato y de las Operaciones a realizar bajo este acuerdo.

Cláusula 3.2. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en las normas, el **MANDATARIO** tendrá las siguientes obligaciones de medio más no de resultado:

1. Adelantar la inscripción y/o actualización del(os) Pagador(es) de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto de este Contrato en el Sistema de Registro de Pagadores y Vendedores con Responsabilidad – SRPV- administrado por la BMC, de conformidad con la información proporcionada por el **MANDANTE**, quien será responsable por la veracidad y precisión de dicha información.
2. En los casos en que el **MANDANTE** pretenda encargar la celebración de negocios sobre facturas que sean endosadas con responsabilidad, adelantar la inscripción y/o actualización de su **MANDANTE** en el Sistema de Registro de Pagadores y Vendedores con Responsabilidad – SRPV-, de conformidad con la información proporcionada por el **MANDANTE** quien será responsable por la veracidad y precisión de dicha información.
3. Adelantar la inscripción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) que pretendan ser negociadas con ocasión de órdenes del **MANDANTE**, lo cual deberá ser realizado en Sistema de Información Bursátil administrado por la BMC con base en la información proporcionada por el **MANDANTE**.
4. Ejecutar las órdenes que el **MANDANTE** haya emitido de conformidad con las condiciones pactadas, de acuerdo con el procedimiento identificado en este Contrato y las normas que rigen la actividad.
5. Informar al **MANDANTE** dentro de los tres (3) hábiles días siguientes el resultado de la ejecución del

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

- encargo, efecto para el cual rendirá cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta del **MANDANTE** dentro del término previsto en el Reglamento de la BMC y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por el **MANDANTE** un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.
6. Ejecutar el Contrato de acuerdo con las instrucciones que le imparta el **MANDANTE** y las normas que rigen este tipo de Contrato, sin que le sea posible delegar el encargo.
 7. Prestar asesoría al Cliente, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Bajo el entendido que el objeto de las operaciones que se pretenden encargar consiste en la venta de activos de propiedad del **MANDANTE**, el **MANDANTE** manifiesta que ha recibido toda la asesoría suficiente para la celebración de la Operación y que la misma se ajusta a su perfil.
 8. Solicitar instrucciones específicas al **MANDANTE**, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, en sentir del **MANDATARIO**, una vez conocidos por el **MANDANTE**, éste modificaría radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
 9. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida el **MANDANTE** sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
 10. Documentar oportuna y adecuadamente las Órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
 11. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC y del **MANDATARIO**.
 12. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
 13. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
 14. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; y (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity o servicio, con base en dicha información.
 15. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato y de sus resultados.
 16. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
 17. Prestar al **MANDANTE** una asesoría profesional de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente
 18. Las demás necesarias para el buen desarrollo del Contrato y de las Operaciones a realizar bajo este acuerdo.

CAPÍTULO 4.

Declaraciones e Indemnidades

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

Cláusula 4.1. DECLARACIONES E INDEMNIDADES DEL MANDANTE. Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente Contrato, el **MANDANTE** declara lo siguiente:

1. El **MANDATARIO**, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. La calidad de ordenante conllevará de forma ilimitada el adelantamiento de todas y cada una de las gestiones que permitan la ejecución del encargo, dentro de éstas, pero sin limitarse a las mismas, las de recibir información y disponer de los recursos necesarios para las operaciones respectivas. Las facultades en cita se mantendrán hasta el momento en que el **MANDANTE** las revoque y se informe de esta decisión al **MANDATARIO**, por lo que, aquella se comprometerá irrevocable e irrestrictamente a lo que el ordenante disponga.
2. Conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, en particular lo referente a la venta de Facturas Electrónicas de Venta, documento que han sido entregados para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este Contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo. y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co.
3. Conoce los procedimientos operativos de BMC y los establecidos por el **MANDATARIO** para la negociación de facturas electrónicas y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por la BMC, documentos que han sido entregados al **MANDANTE** para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este Contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo. y que puede estudiar su contenido en la página web de la BMC: www.bolsamercantil.com.co, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación.
4. Conoce el contenido del Código de Ética y Conducta del **MANDATARIO**, en donde se encuentran a disposición los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en lo relativo al código de conducta del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, documentos que han sido entregados al **MANDANTE** para su conocimiento, fueron explicados por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este Contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web del **MANDATARIO** <https://www.reycacorreedores.com/>
5. La(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente Contrato cumplen con los requisitos de Ley y se encuentran libres de gravámenes o limitaciones para su circulación y que por ende pueden ser negociadas en el Mercado de Instrumentos Financieros – MIF administrado por la BMC.
6. Autoriza al **MANDATARIO** a que solicite a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la BMC, que los costos por comisión sean descontados del valor a recibir producto de la negociación/venta de la(s) Factura(s) Electrónica(s) objeto del presente Contrato.
7. Ha sido informado detalladamente por el **MANDATARIO** de los pormenores normativos, administrativos y de mercado vigentes que resultan indispensables, necesarios y relevantes

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

vinculados a la celebración del presente Contrato, y que ha entendido y acepta los alcances de la información recibida por parte del **MANDATARIO** respecto al presente negocio jurídico.

8. Conoce y acepta que por la realización de cada operación que se ejecute por cuenta del **MANDANTE** en desarrollo del presente Contrato, el **MANDATARIO** cobrará un porcentaje a título de comisión, según lo establecido en el presente Contrato, la cual se ha pactado a la fecha y se señalará en el comprobante de la respectiva operación.
9. Conoce y acepta que teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato de comisión, de las operaciones a realizar y el riesgo inherente a éstas, las obligaciones del **MANDATARIO** son de medio y no de resultado, por lo que, el **MANDANTE** asume plena responsabilidad por las instrucciones impartidas. De igual forma, entiende y acepta que el **MANDATARIO** no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las Órdenes impartidas por el **MANDANTE**, ni se obliga, de manera alguna, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.
10. Es plenamente consciente de que la labor del **MANDATARIO** se limita única y exclusivamente a su actuación como intermediario en la realización de la operación encomendada por el primero en la BMC, por lo que, el pago de las facturas que se lleguen a negociar a través del Mercado de Instrumentos Financieros compete única y exclusivamente al adquirente inicial de los bienes y/o servicios, sin que se presenten en momento relaciones de solidaridad ni de naturaleza similar en cabeza del **MANDATARIO** frente a dicho pago.

En este orden de ideas, el **MANDATARIO** en ningún momento será responsable frente al **MANDANTE** o adquirente de la factura por cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas adquiridas en desarrollo de este Contrato, por lo que, renuncia expresamente a desplegar cualquier acción en contra del **MANDATARIO** derivado de tales incumplimientos, sea esta laboral, civil, administrativa, penal o ante cualquier otra jurisdicción y/o autoridad pública o privada.

11. Reconoce que el resultado del encargo encomendado puede ser alguno de los siguientes:
 - La negociación y posterior enajenación exitosa de la totalidad de las Facturas Electrónicas objeto del encargo en una sola rueda de negocios.
 - La negociación y posterior enajenación de algunas de las Facturas Electrónicas objeto del encargo en una sola rueda de negocios y la devolución o nueva postura de venta para facturas no negociadas en futuras ruedas de negocios, según criterio del **MANDANTE** y previa notificación del resultado del encargo inicial.
 - La no negociación o enajenación de algunas o ninguna de las Facturas Electrónicas objeto del encargo por dinámicas propias del mercado o apetito de los inversionistas que podrían acudir al escenario a adquirir facturas.
12. Reconocerá los perjuicios que se causen al **MANDATARIO** en el evento de materializarse declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas con ocasión a la ejecución del presente Contrato por no cumplimiento de las condiciones de la negociación, particularmente en lo referente a que en su condición de Vendedor/Enajenante por cualquier circunstancia no haya

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

permitido el registro del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador.

13. Conoce y acepta que en los eventos en que no sea posible el registro en el RADIAN del evento de endoso en propiedad a favor del Inversionista/Cliente comprador por fallas en el RADIAN o fallas en la plataforma dispuesta por alguno de sus proveedores tecnológicos habilitados, la BMC informará de tal situación a Las Partes y el término para el cumplimiento de la operación será retomado el día hábil siguiente, siempre que se haya restablecido el servicio de la plataforma en cuestión.
14. Reconoce que la BMC actuará en las operaciones de negociación de facturas electrónicas en calidad de administrador del sistema de negociación y administrador del sistema de compensación y liquidación de operaciones, por lo que, entiende que ni el **MANDATARIO** ni la BMC serán contraparte en las citadas operaciones realizadas a través del sistema de negociación que administra.
15. Reconoce que el incumplimiento de cualquier obligación que adquiere el **MANDATARIO** o su representación legal en virtud de la celebración del presente Contrato dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento genere al **MANDATARIO**, incluyendo pagos efectuados a terceros, intereses, sanciones, gastos de abogados y demás expensas en que éste deba incurrir para sufragar los perjuicios causados.
16. Conoce las disposiciones contenidas en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes del **MANDATARIO** documento que ha sido entregado al primero de los mencionados para su conocimiento, fue explicado por el **MANDATARIO** de forma previa a la suscripción de este contrato y manifiesta conocerlo, entenderlo y aceptarlo, y que puede estudiar su contenido en la página web: <https://reycacorreedores.com/>
17. Conoce y acepta que las obligaciones de asesoría que presta el **MANDATARIO** en materia de operaciones son de medio y no de resultado, y es consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en perjuicio suyo, aun cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por el **MANDATARIO**, a quien expresamente exonera de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener.
18. Conoce la naturaleza jurídica y las características de las operaciones que se está contratando, las características generales de las operaciones celebradas a través de la BMC, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse.
19. Es consciente de que el Sistema de la BMC, así como los medios tecnológicos empleados para la ejecución del encargo, son susceptibles de presentar fallas e inconvenientes ajenos a la voluntad del **MANDATARIO**, por lo que, en estos eventos no desplegará acciones en contra del **MANDANTE**.
20. Toda la información que ha suministrado es veraz y que la realización de sus operaciones no será utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

aparición de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

21. El **MANDATARIO** no está impedido y/o inhabilitado para operar en los mercados administrados por la BMC.
22. La factura(s) que se negocia(n) ha(n) sido legalmente expedida(s), con cargo a un negocio de bienes y/o servicios efectivos y legalmente realizados.
23. Es consciente de que el **MANDATARIO** podrá abstenerse de ejecutar las órdenes del **MANDANTE** cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a ésta permitan suponer razonablemente que ésta no habría dado la aprobación o puede obedecer o ser producto de cualquier conducta que pueda llegarse a considerar irregular. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna, el **MANDATARIO** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a actuar a su arbitrio, sin que posteriormente se pueda alegar un perjuicio o compensación.
24. Ordena al **MANDATARIO** que, sin previa notificación judicial o extrajudicial, venda por cuenta del **MANDANTE**, a través del mecanismo que considere conveniente, los activos que mantenga en su poder de propiedad del **MANDANTE**, con el fin de abonar el producto de su venta a las obligaciones no cubiertas a cargo de éste. Así mismo, le ordena a disponer de los dineros de propiedad del **MANDANTE** que tenga en su poder con el mismo fin.
25. Los recursos y/o bienes que entrega al **MANDATARIO** con ocasión de este Contrato, provienen del giro ordinario de sus negocios y que no son producto de actividades ilícitas, ni han sido utilizados por él, sus socios o accionistas, dependientes, etc., como medios o instrumentos para la realización de dichas conductas.
26. Toda la información que ha suministrado al **MANDATARIO** es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizada como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
27. Conoce los riesgos de la operación derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente ordenadas; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente ordenadas para la ejecución del negocio en detrimento del **MANDANTE** so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los activos entregados; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten razón por la cual el **MANDANTE** manifiesta que asume dichos riesgos

¡CONTÁCTANOS!

www.reycacorreedores.com



PBX

(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

voluntariamente y con conocimiento de los mismos.

28. Exime al **MANDATARIO** de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre del **MANDANTE**.
29. Comprende y acepta que una vez autorizada por la BMC la presentación de la postura de venta de la Factura(s) Electrónica(s) objeto de este Contrato, no podrá revocar la autorización otorgada a la BMC en virtud del Anexo 71 de la Circular, ni resolver el contrato de mandato celebrado con el proveedor tecnológico designado para el registro de eventos o registrar eventos que impidan la libre circulación de la(s) Factura(s) Electrónica(s).
30. Conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por el **MANDATARIO**, actuando por su cuenta, y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de sus obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por BMC.
31. Manifiesta y acepta que mantendrá indemne a BMC, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por el **MANDATARIO**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 4.2. AUTORIZACIONES. Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente Contrato, el **MANDANTE** autoriza lo siguiente:

1. Realizar los traslados de recursos y/o valores que ordene a través de los medios verificables dispuestos por el **MANDATARIO** únicamente a las cuentas bancarias relacionadas en el registro del **MANDANTE**, sin necesidad de confirmación escrita ni ningún tipo de verificación adicional por parte del **MANDATARIO**, en cuyo caso el **MANDANTE** asume cualquier tipo de riesgo que se derive de este procedimiento.
2. Realizar las operaciones que le ordene el **MANDANTE**, de forma verbal o por escrito, asumiendo éste el riesgo respectivo.
3. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que imparta para tal efecto, y asumiendo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo.
4. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas al **MANDATARIO** y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales, en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas, y ante los organismos de autorregulación; y (iii) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general, así como todos los demás aspectos que se consideren necesarios.
5. Autorizar a las personas que suscriben la tarjeta de firmas como representantes legales, ordenantes y/o apoderados en relación con todos los productos que tenga con el **MANDATARIO**.
6. En caso de que el **MANDANTE** le adeude alguna suma de dinero en virtud del desarrollo del

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

presente Contrato, sin previa notificación judicial ni extrajudicial, podrá vender los activos de propiedad del **MANDANTE** que mantenga en su poder y se pague tales acreencias con el producto de la enajenación.

Cláusula 4.3. INDEMNIDAD. El **MANDANTE** se compromete a pagar, defender y mantener indemne al **MANDATARIO** en relación con cualesquiera y todas las pérdidas ocurridas u ocasionadas al **MANDATARIO** que resulten o estén relacionadas u originadas en, pero sin limitarse, lo siguiente:

1. La inexactitud o incumplimiento parcial o total, de cualquiera de la declaraciones y garantías del **MANDATARIO** contenidas en este Contrato.
2. El incumplimiento del **MANDATARIO** de cualquiera de los compromisos y obligaciones a su cargo en el presente Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el **MANDANTE** en virtud de la celebración del presente Contrato dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado al **MANDATARIO**, incluyendo, pero sin limitarse, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados, para lo cual podrá valerse del derecho de retención previsto en este Contrato. Para efectos de claridad, Las Partes acuerdan que si por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones del **MANDANTE** se le genera cualquier clase de perjuicio (económico o de cualquier otra índole) al **MANDATARIO**, ésta podrá retener de cualquier suma que tenga a su disposición lo correspondiente al pago de dichos perjuicios y cualquier indemnización a que haya lugar, siendo el presente Contrato el documento ejecutivo idóneo para su cobro, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) pagos efectuados por cuenta de terceros, (ii) sobregiros, (iii) intereses, (iv) multas o sanciones de autoridades administrativas y/o de organismos de autorregulación, (v) costos legales ocasionados en la defensa judicial y/o administrativa, etc.

CAPÍTULO 5.

Resolución de Conflictos Entre Las Partes

Cláusula 5.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE LAS OPERACIONES. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato serán resueltas en cuanto sea posible de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de la BMC.

En todo caso, cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del **MANDANTE** o de la contraparte de la Operación, el **MANDATARIO** queda autorizado para celebrar un acuerdo de terminación de la operación y/o de transacción con la contraparte de la Operación, con la finalidad de resarcir cualquier tipo de perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones del **MANDANTE**. En tales casos, el **MANDANTE** se obliga con el **MANDATARIO** a ponerlo en condiciones de dar cumplimiento a dicho acuerdo y de resarcir los perjuicios que haya podido sufrir la contraparte de la operación y el **MANDATARIO**.

Los perjuicios que podrán ser pactados como parte de dicha autorización corresponden, entre otros, a los siguientes:

¡CONTACTANOS!

www.reycacorreedores.com



@reycacorreedores

PBX

(061) 7451964

BOGOTÁ

3173635456

MEDELLÍN

3176488269

CALI

3175742871

BARRANQUILLA

3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

1. La diferencia entre el precio pactado en la Operación y el precio de mercado del producto o servicio objeto de la misma en el momento de celebración del acuerdo, para lo cual podrán tenerse en cuenta las fuentes de precio publicadas por la BMC o por cualquier otra entidad que permita deducir, razonablemente, que se trata de un producto o servicio de similares características.
2. Los costos y gastos cobrados por la BMC.
3. Los impuestos, tasas o gravámenes directos que se generen con ocasión del acuerdo.
4. Las indemnizaciones a que haya a lugar de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la BMC.
5. Los intereses causados con ocasión del no pago de obligaciones monetarias.

Cláusula 5.2. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES. Toda disputa o controversia que surja entre Las Partes, con o por ocasión de este Contrato, será resuelta de manera definitiva por un tribunal de arbitramento sujeto a las siguientes reglas: **(i)** el Tribunal estará integrado por un árbitro; **(ii)** el árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la 'Lista A' de árbitros de dicho Centro, **(iii)** el Tribunal decidirá en derecho y su trámite se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y **(iv)** el Tribunal tendrá su sede en la ciudad de Bogotá, y funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Capítulo 6. Disposiciones Finales

Cláusula 6.1. VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que Las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que cualquiera de ellas le manifieste a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de Las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en desarrollo de este Contrato, y ordenadas por el **MANDANTE**, las cuales sobrevivirán a la terminación del Contrato. La celebración de una determinada Operación en virtud de este Contrato no implicará la obligación de celebrar operaciones similares de manera periódica por lo que cada Operación requerirá de la emisión de una Orden.

La terminación del presente Contrato no liberará al **MANDANTE** de su obligación de poner al **MANDATARIO** en condiciones de dar cumplimiento al negocio celebrado en ejecución de la Orden emitida por el primero. Dicha obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato y sólo se extinguirá por la finalización en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración de la Operación a través de la BMC.

Cláusula 6.2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS DEL MANDANTE. El **MANDANTE** autoriza de manera previa expresa e informada el tratamiento de los datos personales al **MANDATARIO** como responsables del tratamiento para que se recolecte, capture, registre, almacene, use, circule, actualice, procese, transmita a terceros dentro y fuera del territorio nacional y

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

suprima los mismos con la finalidad de: **(i)** Registrar la información en las bases de datos internas de la compañía; **(ii)** Contactar vía correo electrónico, correo postal, mensajes de texto MMS/SMS, a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp o telefónicamente como actividad propia de la ejecución y/o cumplimiento de la relación contractual; **(iii)** Enviar correos electrónicos, correo postal, mensajes de texto MMS/SMS, a través de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp o telefónicamente en desarrollo de actividades de mercadeo, ofertas comerciales y de cobranza, a menos que expresamente indique que no autorizó alguno de los canales de comunicación indicados; **(iv)** La Ejecución del Contrato suscrito; **(v)** Pago de obligaciones contractuales; **(vi)** Soporte en procesos de auditoría externa/interna; **(vii)** Contacto con empleados para el envío de información relacionado con la relación contractual y obligacional que tenga lugar; **(xiii)** Controlar y prevenir el fraude; **(ix)** Cumplir con las obligaciones legales de la compañía; **(x)** Atender requerimientos de autoridades competentes en ejercicio de sus funciones; **(xi)** Atender peticiones, quejas y reclamos; **(xii)** Conservar la información para fines estadísticos e históricos; **(xiii)** Intercambiar o remitir información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, **(xv)** Prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo; **(xiv)** Realizar ante los operadores de información el reporte con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos de los datos personales (incluyendo financieros y comerciales) y la información relacionada con el surgimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que lleguen a contraer en favor del **MANDATARIO**, al igual que el reporte de cualquier otro dato que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas sin cancelar de los productos del **MANDATARIO**; **(xv)** Realizar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales ya sea directamente o con terceros. De igual manera, autorizo que la información sea transmitida o transferida a aliados, grupo empresarial o proveedores para realizar el tratamiento de los datos bajo las mismas finalidades ya mencionadas.

Por último, el **MANDANTE** reconoce que la entrega de los datos de naturaleza sensible es de carácter facultativo y autoriza expresamente su tratamiento para que se dé cumplimiento a las mismas finalidades ya mencionadas. Derechos de los Titulares: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos mediante un escrito dirigido a través del correo electrónico dir.administrativa@reycacorreedores.com

Para más información el **MANDATARIO** invita al **MANDANTE** a conocer la política de tratamiento de la información a través del sitio web <https://www.reycacorreedores.com/>.

Cláusula 6.3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El **MANDATARIO** se compromete a darle el debido uso de la información proveniente del **MANDANTE** y no podrá ser utilizada o difundida para fines distintos al objeto del presente Contrato, por lo que, se entiende que salvo autorización expresa y por escrito o que se trate de las excepciones establecidos en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, el **MANDATARIO** no podrá hacer uso de la misma.

Cláusula 6.4. LEY APLICABLE Y DOMICILIO. El presente Contrato se regirá por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de BMC, las Resoluciones y Circulares emitidas por la

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables. Se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato será la ciudad de Bogotá y el idioma oficial será el español.

Cláusula 6.5. INTEGRALIDAD. Las Partes dejan expresa constancia que este Contrato y su anexo constituyen un acuerdo total entre ellas con relación al objeto definido en este Contrato, y regulan las condiciones de contratación en forma integral y excluyente de cualquier otro acuerdo, pacto, documento o entendimiento previo, oral o escrito, los que Las Partes declaran expresamente extinguidos y sin efecto en virtud de la suscripción de este Contrato.

Cláusula 6.6. ANULABILIDAD. La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de este Contrato. En estos eventos, Las Partes se obligan a negociar de buena fe una disposición válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de aquella que resulte inválida o inexigible, con el fin de sustituirla.

Cláusula 6.7. MODIFICACIÓN Y RENUNCIAS. Toda modificación a cualquiera de las estipulaciones del Contrato debe realizarse por escrito, el cual deberá contar en un OtroSí, y ser suscrita por los representantes autorizados de Las Partes. Cada modificación o autorización, incluyendo la decisión de dar el Contrato por terminado, será efectiva solamente en el caso y propósito específico para el cual se otorga. Ninguna omisión ni demora por parte de alguna de Las Partes en el ejercicio de un derecho o facultad resultante de la aceptación del presente Contrato, será considerado como una renuncia.

Cláusula 6.8. INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS. El **MANDANTE** autoriza al **MANDATARIO** para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a BMC o quien haga sus veces, toda la información referente a las operaciones que el **MANDATARIO** realice o registre en el sistema de negociación por su cuenta, así como toda aquella información relacionada con el origen, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones en el mercado se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes al comportamiento del **MANDANTE** en los mercados administrados por la BMC.

Cláusula 6.9. MÉRITO EJECUTIVO. El presente Contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

Cláusula 6.10. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las Partes declaran que la sociedad a la que representan o sus accionistas: (i) no han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en listas de control o restrictivas (nacionales, internacionales o extranjeras) de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de recursos relacionados con esas actividades; (ii) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados, condenados o existen indicios o circunstancias que, a juicio razonable, representen un riesgo de estar relacionados directa o indirectamente con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, contrabando, lavado de activos, financiación del terrorismo, tráfico de armas o de personas o administración de recursos relacionados con esas actividades y sus bienes y negocios, al igual que los de sus accionistas, provienen de actividades lícitas; y (iii) no han sido condenados en, o vinculados a, ningún proceso sancionatorio de naturaleza diversa a la penal por asuntos relativos a los delitos antes

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorreedores.com



PBX
(061) 7451964

BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

CONTRATO DE COMISIÓN PARA VENTA DE FACTURAS

Código PRMOCF007 versión 2.0.

mencionados, tales como procesos de extinción de dominio o de responsabilidad fiscal.

Cláusula 6.11. AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA BURSÁTIL. A la firma de este Contrato el **MANDANTE** entiende que, para efectos del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por su **MANDATARIO**, es decir, el endoso en propiedad resultante de la celebración de operaciones de contado, se debe revelar información a terceros tales como proveedores tecnológicos y ante el **RADIAN**; por lo cual, autoriza expresamente el levantamiento de la reserva bursátil que cobija que este tipo de operaciones. Para estos efectos, se obliga a suscribir la autorización para el levantamiento de la reserva bursátil respecto de operaciones de contado sobre Facturas Electrónicas de Venta del que trata el Anexo 72 de la Circular Única de Bolsa.

Cláusula 6.12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las direcciones aportadas por el **MANDANTE** en el momento de su vinculación al **MANDATARIO** el cual recibirá notificaciones en sus canales identificados en el presente Contrato en el apartado de la firma.

En constancia el presente Contrato se firma digitalmente y tiene validez una vez sea firmado por Las Partes y recibido por el Operador Certificado que lo representará en la negociación.

POR EL MANDATARIO (REYCA S.A.):

POR EL MANDANTE (CLIENTE):

Renta y Campo Corredores S.A.
Nombre Representante Legal
C.C. _____

Razón social
Nombre del Representante Legal
C.C. _____

Operador Certificado por AMV que representará al **MANDANTE** en la negociación. _____

¡CONTÁCTANOS!
www.reycacorredores.com



BOGOTÁ
3173635456

MEDELLÍN
3176488269

CALI
3175742871

BARRANQUILLA
3216993109

PBX
(061) 7451964